

RESOLUCIÓN Nro. SOT-DS-2026-002

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DE SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador. dispone: “*(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, manda: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad*”;

social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)"*;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Presupuesto General del Estado prescribe: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*”.

Que, el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)"*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: “*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*";

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.*";

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.*";

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República*";

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla la modificación del presupuesto y determina: "(...) *Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...).*";

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la programación presupuestaria, indica: “*Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, determina: “*Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. (...)*”;

Que, el Acuerdo Nro. 103 publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINIFIP, en su numeral 2.3.1., refiere la Fase del ciclo presupuestario en la que, con base en los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución. De la misma manera la Norma Técnica de Presupuesto 1 (NTP), referente a la Programación fiscal anual y plurianual, desarrolla lo siguiente: “*1. La Programación Fiscal Anual Plurianual del sector público no financiero y seguridad social servirá de marco obligatorio para la programación, formulación y ejecución de la proforma del Presupuesto General del Estado y la programación presupuestaria cuatrienal; será referencial para los otros presupuestos del sector público. Será presentada hasta el 30 de abril de cada ejercicio fiscal y actualizada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado de la que constituirá documento adjunto. 2. La Programación Fiscal Anual y Plurianual actualizada constituirá un insumo para la programación y formulación presupuestaria del ejercicio fiscal subsiguiente y su correspondiente programación presupuestaria cuatrienal. Es el instrumento de mediano plazo que constituye el marco presupuestario sectorial de referencia para la programación presupuestaria anual y la programación del plan anual de inversión pública. Se estructurará para un período cuatrienal al nivel de entidad, grupos de gastos, programas y productos institucionales, y proyectos de inversión con la identificación de la estructura de financiamiento. Guardará coherencia con la programación presupuestaria cuatrienal, el plan plurianual de inversión pública, certificaciones presupuestarias plurianuales, masa salarial*

plurianual y los objetivos, límites y metas de las reglas fiscales establecidas. Para el ámbito del Presupuesto General del Estado, será elaborado por la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas. Se mantendrá actualizado en función de la programación presupuestaria cuatrienal actualizada, el cumplimiento de los objetivos, límites y metas de las reglas fiscales determinadas para el ejercicio fiscal y la incorporación de los efectos de la aplicación de políticas de ingresos, gastos y financiamiento en los programas institucionales y proyectos de inversión. El Marco Fiscal Sectorial Plurianual actualizado será parte de los instrumentos a considerar para el establecimiento de los techos presupuestarios sobre los que se emitirán las certificaciones presupuestarias plurianuales.”;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINIFIP, expedida mediante el Acuerdo Nro. 103 publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, en su parte pertinente indica: “*1. Las entidades efectuarán la programación de sus proformas presupuestarias en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las Directrices Presupuestarias y la planificación institucional. 2. En uso de sus atribuciones, el ente rector de la planificación nacional determinará los instrumentos de planificación institucional que permitan verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y emitirá las normas técnicas con las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos de obligatorio cumplimiento. 3. Las entidades del sector público contarán con unidades responsables de la planificación y de la administración financiera institucional. 4. La máxima autoridad ejecutiva institucional y el servidor a cargo de la unidad financiera de cada entidad pública serán responsables, en coordinación con las unidades administrativas y de planificación, de la programación y formulación presupuestaria.”;*

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, el numeral 1.1.1.1., del artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2023-003 de 06 de marzo de 2023, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, desarrolla las atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad, entre las cuales constan: “*a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (...). c) Expedir la normativa interna necesaria para el funcionamiento de la institución”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2023-003 de 06 de marzo de 2023, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia

de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación: “(...) c) *Dirigir la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA), así como dar seguimiento a su ejecución y resultados; d) Socializar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y El Plan Operativo Anual (POA)*”;

Que, mediante Resolución No. SOT-DS-2022-010 de fecha 11 de julio de 2022, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.;

Que, a través de memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0201-M de 08 de diciembre de 2025, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de la Matriz de registro del Plan Anual Operativo para el año 2026, de los procesos adjetivos y sustantivos de la institución. De la misma manera, mediante sumilla de la misma fecha en el memorando de la referencia, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la aprobación de la matriz para el Plan Operativo Anual 2026;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0202-M de 08 de diciembre de 2025, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación del cronograma e insumos (matrices) para el levantamiento de la planificación institucional año 2026;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFF-2026-0002-M de 05 de enero de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinadora General Administrativa Financiera, la apertura y asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, conforme las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0001-M de 06 de enero de 2026, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, el Plan Operativo Anual 2026 (POA -2026), con la finalidad su validación y la aprobación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0002-M de 06 de enero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Superintendente, el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos y garantizar la eficiencia en el desarrollo de las actividades de la institución; el cual contiene información detallada y consolidada sobre la planificación operativa de las distintas unidades administrativas, así como las necesidades presupuestarias presentadas por las mismas. Asimismo, incluye una articulación de los objetivos operativos con los estratégicos, detallando los proyectos a ejecutar, los indicadores de desempeño y las metas planteadas. Dicho instrumento se estructura en ocho

secciones: Alineación de la Planificación Operativa a la Planificación Estratégica, Programación Física, Control de Ejecución Presupuestaria, Planificación Presupuestaria, Unidades Responsables, Información ESIGEF, Gestión de Certificaciones Plurianuales y Contratación Pública. Así mismo, a través de sumilla inserta en el memorando de la referencia, la máxima autoridad de la entidad señaló: “(...) se aprueba el *Plan Operativo Anual (POA)* correspondiente al ejercicio fiscal 2026; Favor proceder con los trámites subsiguientes.”;

Que, con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0003-M de 06 de enero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración de la Resolución de aprobación del POA 2026, instrumento fundamental para la activación de las operaciones financieras de la SOT, conforme la documentación habilitante adjunta;

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0005-M de 08 de enero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-001, en el cual se justifica técnicamente la articulación entre el Plan Estratégico Institucional 2022–2025, el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Nacional de Desarrollo vigente, a fin de sustentar la planificación operativa y la transición hacia el nuevo Plan Estratégico Institucional 2026–2029 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. El referido documento fue elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1, revisado por el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación y aprobado por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, documento que en su parte pertinente se deja constancia: “(...) 1.2. *Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.- En esta fase se ejecutaron las acciones, programas y proyectos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022–2025, en concordancia con la programación plurianual y anual aprobada. La ejecución se orientó al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y a la generación de productos y resultados alineados con las prioridades de la política pública. En este contexto, en agosto de 2025, y de manera coordinada con el ente rector de la planificación nacional, se llevó a cabo el proceso de alineación del Plan Estratégico Institucional de la SOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, denominado “Ecuador No se Detiene”. Como parte de este proceso, se revisaron y ajustaron los objetivos, metas e indicadores institucionales, a fin de asegurar su coherencia y contribución efectiva a los objetivos y ejes estratégicos establecidos en el referido Plan Nacional de Desarrollo. (...)”.* Concluyendo lo siguiente: “*La formulación del POA 2026 se realizó con base en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022- 2025, por ser el instrumento vigente y legalmente aprobado al momento de iniciar el ciclo de planificación operativa, en concordancia con el Art. 227 de la Constitución Republica del Ecuador:- “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. De esta manera, se asegura que la institución mantenga un marco estratégico activo que soporte la operatividad durante el*

periodo de evaluación y formulación del nuevo plan estratégico institucional, evitando vacíos de planificación hasta la aprobación formal del nuevo ciclo plurianual. El proceso metodológico de construcción del Plan Operativo Anual 2026 acató estrictamente las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación (DPSE) garantizó un proceso técnico y participativo, brindando asistencia a todas las unidades administrativas (sustantivas y adjetivas) para asegurar que la definición de objetivos, metas e indicadores operativos responda a la realidad institucional y a la normativa vigente. Se evidencia la coherencia técnica y la viabilidad financiera del Plan Operativo Anual 2026, en tanto en su programación operativa fue debidamente conciliada con la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, conforme lo comunicado por la Dirección Financiera. Esta articulación garantiza la disponibilidad real de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos y actividades planificadas, asegurando el cumplimiento del mandato legal de alineación entre la planificación institucional y el presupuesto público. La matriz del Plan Operativo Anual 2026 trasciende el carácter formal de un instrumento administrativo y se consolida como una herramienta efectiva de gestión para las autoridades institucionales. Al establecer responsabilidades claramente definidas, cronogramas precisos y productos verificables alineados con el marco estratégico vigente, la institución dispone de los insumos necesarios para el monitoreo sistemático, la evaluación continua del desempeño y la adopción oportuna de decisiones por parte de la Máxima Autoridad. El proceso de formulación y aprobación del nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2029 se desarrollará durante el primer semestre del año, lo que implicará que la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación gestione de manera obligatoria la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, con el fin de alinear las metas y acciones operativas vigentes a las nuevas directrices y objetivos estratégicos de mediano plazo, garantizando la coherencia integral de la gestión institucional y el cumplimiento de la normativa técnica de planificación; mientras tanto, y hasta que se concluya la evaluación del PEI 2022–2025 y se emita el nuevo instrumento estratégico, el POA 2026 mantendrá una alineación de carácter transitorio con este, asegurando la continuidad de la gestión institucional y la adecuada articulación entre la planificación estratégica y la operativa”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas su Reglamento General de aplicación, Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y demás normativa conexa

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, conforme el contenido de los memorandos Nro. SOT-DPSE-2026-0001-M y SOT-CGPG-2026-0002-M de fecha 06 de enero de 2026; y, SOT-CGPG-2026-

0005-M de 08 de enero de 2026, generados por el equipo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a su Dirección Administrativa que, de conformidad con la planificación institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional del año fiscal 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 1.3.1.1.1. del artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2023-003 de 06 de marzo de 2023, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, encárguese a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la socialización del presente Plan Operativo Anual año 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a los ocho (8) días del mes de enero del año 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DE SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisión técnica por:	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Max Abel Paredes Parada	
Revisión jurídica por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Diego Fabricio Narváez Orbe	